



TIC30



**Pedro Maestre Yenes**  
CONSEJERO  
EDITORIAL

REVISTA a+)

pmaestre@revista-ays.com



## LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

**E**n la anterior Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la más reciente y de ámbito más amplio, denominada Ley de Contratos del Sector Público, hay un asunto que produce auténticas disfunciones; me refiero al tratamiento que se da a la contratación de productos y servicios informáticos. Se considera que las contrataciones relativas a la informática deben de tener un tratamiento similar al resto de productos y servicios cuando la realidad es muy diferente. Por mucho que se empeñe el legislador y por mucho que se insista en dar un tratamiento de a todos café, la realidad es que la contratación informática debería tratarse de forma diferenciada respecto de otro tipo de contrataciones. No son lo mismo los servicios informáticos que, por poner algunos ejemplos, los de limpieza, seguridad, catering, etc. Tampoco es lo mismo comprar ordenadores que muebles, coches o enseres de cualquier

tipo. Pasar de repente de coches o muebles de una marca a coches o muebles de otra marca no supone coste significativo alguno como consecuencia de sus pequeñas diferencias de manejo. Ahora bien, cambiar de una marca de ordenador a otra puede causar problemas y costes muy serios como para que no se tenga en cuenta a la hora de valorar determinados aspectos en la resolución de un concurso.

Mucho más grave aún es la situación que se presenta cuando se trata de contratar servicios informáticos, ya sea en régimen de simple apoyo externo o de *outsourcing*. Pensar que se puede cambiar un equipo de técnicos de repente cuando llega el 1 de enero, sin que pase nada es no tener sentido de la realidad y no saber de qué se está hablando. Cambiar el personal informático de la noche a la mañana es algo bastante más complicado que cambiar a los miembros de la seguridad de un edificio o a los trabajadores de la limpieza.

Las leyes de contratación pública, tanto la anterior como la nueva, parte del sacrosanto principio de que no existe memoria de lo que se ha venido haciendo por un suministrador en una determinada organización pública. De forma taxativa, no se puede valorar el trabajo realizado durante años por una serie de técnicos que han venido desarrollando un excelente trabajo. Si una serie de empresas son idóneas para realizar un determinado trabajo, todas ellas parten en condiciones de igualdad para competir sin que se pueda valorar la experiencia del trabajo realizado en una organización concreta.

Esta dramática restricción de no poder valorar la experiencia del trabajo realizado en una determinada empresa puede llevarnos a tener que cambiar de empresa sólo por el ahorro de unos euros que son despreciables respecto al coste que supone el prescindir del



suministrador que viene trabajando a satisfacción y que se conoce todas las funcionalidades y peculiaridades del negocio.

Cambiar de contratista de servicios informáticos supone automáticamente retrasar los proyectos de 4 a 6 meses; durante ese tiempo el nuevo personal se tendrá que preparar para adquirir los conocimientos que supone manejar los nuevos aplicativos y eso alguien lo tiene que pagar: ignorarlo es engañarse y despilfarrar el dinero. No basta con que los técnicos de unas y otras empresas dominen con pericia unas determinadas herramientas; es necesario también que conozcan los aplicativos concretos sobre los que tienen que trabajar.

Evidentemente no se trata de defender el principio de "una vez conseguido un contrato lo tengo garantizado para siempre"; se trata de preservar la concurrencia, la competencia y la igualdad de oportunidades entre las diferentes empresas suministradoras de servicios pero sin mantener posturas tan drásticas como no poder valorar la experiencia en la realización de trabajos concretos. Ignorar esta problemática situación es, en muchos casos, obligar a los gestores a buscar salidas menos deseables y trasparentes que la de permitir claramente que se valore una concreta realidad como la de la experiencia del trabajo realizado. ♦